

MODIFICATORIA 4 (2016-12-23)

RTE INEN 088 *Á AGENTES DE TENSIÓN SUPERFICIALÍ*

En el numeral 2.1.1:

Elimínese: Á jabón abrasivo en barra, jabón de tocador excepto los catalogados como cosméticos y los medicinales.

En la modificatoria 3:

Dice:

Estos productos se encuentran comprendidos en la siguiente clasificación arancelaria, tomando en cuenta las observaciones de aplicación:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tenso activos usados como jabón, en barras, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tenso activos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o detergentes:	
34.01.11.00	-- De tocador (incluso los medicinales)	Excepto los catalogados como cosméticos y los medicinales
34.01.19.00	-- Los demás	Aplica sólo para producto terminado. Excepto para materia prima.
34.01.19.10	--- En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	Excepto los catalogados como cosméticos y los medicinales
34.01.19.90	--- Los demás	
34.01.20.00	- Jabón en otras formas	
34.01.30.00	- Productos y preparaciones orgánicos tenso activos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	
34.02	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 3401.	
3402.90.10	- - Detergentes para la industria textil	
	- - Los demás:	Aplica sólo para producto terminado. Excepto para materia prima.

		industrial. Excepto materia prima para elaboración de productos de uso humano.
34.02.90.99.00	- - - Los demás	Aplica sólo para producto terminado. Excepto materia prima para elaboración de productos de uso humano.
34.05.40.00.00	- Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.	Aplica solo para polvo limpiador abrasivo. Excepto materia prima para elaboración de productos de uso humano.

En el numeral 3.1:

Dice:

Para efectos de aplicación de este Reglamento Técnico Ecuatoriano, se consideran las definiciones y terminologías establecidas en las normas NTE INEN 814, NTE INEN 839, NTE INEN 840, NTE INEN 841, NTE INEN 842, NTE INEN 843, NTE INEN 844, NTE INEN 845, NTE INEN 846, NTE INEN 847, NTE INEN 848, NTE INEN 849, NTE INEN 852, NTE INEN 854, vigentes, y las que a continuación se indican:

Debe decir:

Para efectos de aplicación de este reglamento técnico, se aplican las definiciones contempladas en las normas NTE INEN-ISO 862, NTE INEN 839, NTE INEN 840, NTE INEN 842, NTE INEN 843, NTE INEN 845, NTE INEN 847, NTE INEN 848, NTE INEN 849, NTE INEN 852, NTE INEN 854, vigentes, además las que a continuación se indican:

En el numeral 5:

Elimínese el numeral 5.1.3

Elimínese el numeral 5.1.5

Elimínese el numeral 5.1.7

En el numeral 5.1.8

Dice:

Detergente líquido. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma NTE INEN 847 vigente.

Debe decir:

Detergente líquido de uso doméstico. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTE INEN 847 vigente

En el numeral 5.1.10

Dice:

Detergente en polvo. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma NTE INEN 849 vigente.

Debe decir:

Detergente en polvo para uso doméstico. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTE INEN 849 vigente

En el numeral 8.1.1

Dice:

Los métodos de ensayo utilizados para verificar el cumplimiento de los jabones con el presente Reglamento Técnico son los establecidos en las normas NTE INEN 839, NTE INEN 840, NTE INEN 841, NTE INEN 842, NTE INEN 846 vigentes, respectivamente.

Debe decir:

Los métodos de ensayo utilizados para verificar el cumplimiento de los jabones; son los establecidos en las Normas NTE INEN 839, NTE INEN 840, NTE INEN 842 vigentes, respectivamente.

En el numeral 8.3.1

Dice:

Los métodos de ensayo utilizados para verificar el cumplimiento de los detergentes con el presente Reglamento técnico, son los establecidos en las normas NTE INEN 843, NTE INEN 844, NTE INEN 847, NTE INEN 848, NTE INEN 849, NTE INEN 852, NTE INEN 854, vigentes.

Debe decir:

Los métodos de ensayo utilizados para verificar el cumplimiento de los detergentes, son los establecidos en las normas NTE INEN 843, NTE INEN 847, NTE INEN 849, NTE INEN 852, NTE INEN 854 vigentes o su equivalente, respectivamente.

En el numeral 9.1

Dice:

Norma NTE INEN 814, *Agentes tensoactivos. Definiciones.*

Debe decir:

Norma NTE INEN-ISO 862, Agentes de superficie. Vocabulario

Elimínese el numeral 9.8

Elimínese el numeral 9.10

En la DISPOSICIÓN TRANSITORIA, se agrega:

Los jabones en barra, en polvo o líquido; y, los detergentes en barra, en polvo o líquido con fecha de fabricación hasta el 31 de diciembre de 2016, que contengan más del 1% de contenido de fosfatos en su formulación, podrán ser comercializados durante 90 días posteriores a la fecha de fabricación.